



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y ADOLFO LÓPEZ BADILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Víctimas obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

En ese sentido, crea el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que contempla como órgano operativo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “LA CEAV”, como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión.

2. La Ley General de Víctimas prevé la creación de Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas para poder dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.

3. La Ley General de Víctimas señala que en tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad.

4. La Ley General de Víctimas establece que las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

5. Respecto a la legislación local, en cuanto a las atribuciones de “LA FISCALÍA”, se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que incumbe al Ministerio Público la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, cuestiones que de igual manera se contemplan en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



6. Respecto a las atribuciones de “LA COMISIÓN”, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el artículo 13 establece el ámbito de atribuciones en materia de violaciones de derechos humanos.

7. La Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2014, estipula en sus artículos transitorios quinto y sexto, lo siguiente:

“QUINTO. - En tanto se constituyen las instituciones a que se refiere este ordenamiento legal, la Procuraduría atenderá a las víctimas del delito, a través de las áreas actualmente competentes que determina su Reglamento.

SEXTO. - En tanto se actualizan los plazos a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, proveerá lo conducente para atender a las víctimas de violaciones de derechos humanos en el Estado.”

Atendiendo a lo anterior, se observa la atribución de la entonces Procuraduría (ahora Fiscalía General del Estado), y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para atender a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos respectivamente, en tanto se constituya la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

8. El 29 de febrero de 2016, en la Quincuagésima Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de atención a personas en situación de víctima; intercambio de información; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación, en lo sucesivo el “CONVENIO”, entre la “CEAV” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuyo objeto consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

9. La situación actual del Estado requiere establecer políticas estratégicas e instrumentos de planeación para el desarrollo con base en un enfoque de protección a los derechos humanos de la sociedad, con el propósito de garantizar el pleno desarrollo de las personas y de esta manera impactar de manera positiva en la calidad de vida de los poblanos.

10. Que, en virtud de lo establecido por la Ley General de Víctimas, “LA SECRETARÍA” considera necesaria la creación de ordenamientos que armonicen la aplicación de políticas en materia de atención y asistencia a víctimas, reparación del daño y en materia de violaciones a derechos humanos en conjunto con “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



En este sentido el presente Convenio deberá realizarse atendiendo al respeto y garantía de los derechos de las personas víctimas de delitos y víctimas de violaciones a derechos humanos, en tanto se constituya la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, beneficiando así a la población en general.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”

I.1.- Que la Secretaría General de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 3, 10 y 17, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2.- Que en tanto se integra la Comisión de Víctimas del Estado de Puebla, las obligaciones previstas para esta Comisión en la Ley General de Víctimas serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a lo estipulado por el artículo transitorio décimo cuarto de la Ley General de Víctimas (reforma del 3 de enero de 2017).

I.3.- Que a la Secretaría General de Gobierno del Estado le compete conducir, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Órganos Constitucionalmente Autónomos, con otros Estados, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; así como conducir y atender los asuntos relativos a la política interna, la gobernabilidad y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

I.4.- Que el Secretario General de Gobierno, Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, está facultado para intervenir en la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero y 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 3, 14 y 16 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Aguayo, 14 Oriente No. 1204, Barrio del Alto, Puebla, Pue.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



II.- DE “LA FISCALÍA”:

II.1.- Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, al cual incube entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; la representación de los intereses de la sociedad; la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado; la protección de los derechos humanos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; es la encargada de velar por la exacta observación de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que efectúen a personas a quienes la Ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables; en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

II.2.- Que, el C. Victor Antonio Carranca Bourget, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como lo establecen los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción VII, 13 y 20 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

II.3.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente. Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue.

III.- DE “LA COMISIÓN”:

III.1.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, cuya representación corresponde al Presidente de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

III.2.- Que el Presidente cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, acreditando su personalidad y representación con el escrito de ratificación como Presidente, emitido el 3 de julio de 2014, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado, para el periodo comprendido del 28 de julio de 2014 al 27 de julio de 2019.

III.3.- Que la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2014, estipula en su artículo transitorio sexto, lo siguiente:



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



SEXTO. - En tanto se actualizan los plazos a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, proveerá lo conducente para atender a las víctimas de violaciones de derechos humanos en el Estado.”

III.4.- Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 poniente #339 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

IV.- DE “LAS PARTES”:

IV.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y la autonomía con la que se ostentan por lo tanto manifiestan conocer la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como de su contenido general.

IV.2.- Que es interés de “LAS PARTES” formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” en materia de atención, asistencia, protección y, en su caso, reparación integral a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, que le corresponda de acuerdo al ámbito de su competencia a “LA SECRETARÍA”, “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”.

SEGUNDA

Para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente documento “LA SECRETARÍA”, se compromete a:

I. Colaborar ampliamente dentro del marco jurídico de actuación que la rige para dar cumplimiento al presente convenio en los términos aplicables, sin menoscabo de las atribuciones y facultades con la que cuenta en la materia “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



II. Coordinar entre “LAS PARTES” la creación de la infraestructura tecnológica necesaria para la implementación del Registro Estatal de Víctimas.

III. Iniciar los trabajos necesarios con los doscientos diecisiete H. Ayuntamientos de los Municipios que integran al Estado de Puebla, a fin de celebrar instrumentos jurídicos que permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Víctimas.

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, sin menoscabo de las atribuciones y facultades con la que cuenta en la materia “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”.

TERCERA

Para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA FISCALÍA”, se compromete a:

- I. Atender, asistir, proteger y, en su caso, reparar integralmente a las víctimas del delito, de conformidad a lo que disponen la Ley General de Víctimas y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.
- II. Colaborar para la implementación y operación del Registro Estatal de Víctimas en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.
- III. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como para dar cumplimiento a los ordenamientos aplicables en la materia.

CUARTA

Para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA COMISIÓN”, se compromete a:

- I. Atender, asistir, proteger y, en su caso, reparar integralmente a las víctimas de violaciones a derechos humanos de conformidad a lo que disponen la Ley General de Víctimas y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.
- II. Colaborar para la implementación y operación del Registro Estatal de Víctimas en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.
- III. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como para dar cumplimiento a los ordenamientos aplicables en la materia.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



QUINTA

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por “**LA SECRETARÍA**”, Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.
- b) Por “**LA FISCALÍA**”, Titular de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- c) Por “**LA COMISIÓN**”, Titular de Dirección de quejas y orientación.

SEXTA

“LAS PARTES” acuerdan la inexistencia de relación laboral, legal, administrativa u operativa alguna entre ellas y los empleados, colaboradores e integrantes de cada una de ellas y los practicantes que participen en los Convenios Específicos que en su caso se suscriban.

SÉPTIMA

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio tendrá una duración por tiempo indeterminado hasta en tanto se instale la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Puebla.

OCTAVA

“LAS PARTES” convienen que mientras se encuentre vigente el presente Convenio, la atención en el ámbito de su competencia que brinden “LA FISCALÍA” y “LA COMISIÓN”, se hará con los recursos materiales y humanos así como la disponibilidad presupuestal con la que se encuentran funcionando al momento de la suscripción del presente.

NOVENA

“LAS PARTES” actuarán como entes independientes y autónomos; y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DECIMA

El presente instrumento podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo que deberá constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, formando parte integrante de este Convenio.



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



DÉCIMA PRIMERA

“LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio es producto de la buena fe y no existe en él dolo o mala fe; y reconocen el alcance legal de lo pactado en el presente documento; manifestando que, en caso de suscitarse controversias con motivo de la operación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla el día ocho de agosto de 2018.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA FISCALÍA”

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA.

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR “LA COMISIÓN”

ADOLFO LÓPEZ BADILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO